



*Conferencia Episcopal de Colombia*

Institucionalidad para la  
**Cultura del Cuidado**



**Anexo II**  
Líneas Guía

**1 de Enero de 2023**

## **CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Consejo Nacional para la cultura del cuidado</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Consejo Diocesano para la cultura del cuidado u otro órgano similar</b>	<b>5</b>
<b>IV.</b>	<b>Órganos ejecutivos</b>	<b>6</b>
<b>V.</b>	<b>Sobre la atención y asistencia espiritual a las víctimas, a sus familias y a la comunidad afectada, así como al agresor o victimario</b>	<b>9</b>

## I. INTRODUCCIÓN

1. La *finalidad* de la institucionalidad para la Cultura del Cuidado es establecer *estructuras y órganos específicos* que tengan la tarea de coordinar e implementar las *Líneas Guía* y las normas canónicas y civiles relacionadas, con el objetivo de evitar violencias y abusos en ambientes eclesiales, intervenir en los factores de riesgo y privilegiar los factores de protección institucional generando ambientes cuidadores, protectores y seguros en los ambientes eclesiales.
2. A su vez, a través de ellas se deberá atender de manera fácil, asequible e integral a las víctimas de violencia y abusos perpetuados por ministros ordenados, personas consagradas y laicos que presten algún ministerio o servicio a la Iglesia, velando por la centralidad y dignidad de las víctimas. Esta gestión se deberá propiciar desde la recepción de informes hasta la reparación del daño causado a las víctimas, así como en la escucha y atención de las familias de las víctimas y de las comunidades afectadas. A su vez, deberá velar por brindar una adecuada atención psicológica y espiritual a los agresores o victimarios.
3. Debemos ser conscientes de que esta *arquitectura y estructura* tienen una ***esencia distinta*** a la de cualquier otra entidad (pública o privada), toda vez que somos Iglesia, y, por lo tanto, nuestro centro está en **Jesús, Camino, Verdad y Vida** también en nuestra gestión y en nuestros servicios.
4. La institucionalidad debe estar implementada en *su justa medida*, de tal manera que permita vivir de manera real y viva la cultura del cuidado, velando de manera especial por los menores de edad y las personas vulnerables, sin caer en exceso de formalismos que tornen en letra muerta la misión y la vocación del servicio y del cuidado.
5. Las estructuras y los órganos que formen parte de la institucionalidad para la cultura del cuidado deberán contar con una clara definición de su naturaleza y funciones, los perfiles de sus integrantes, las responsabilidades y el mecanismo de financiación (cuando aplique), así como la rendición de cuentas, para asegurar la revisión permanente del *Sistema para la cultura del cuidado* y todos los elementos que lo integran.
6. Tal y como se encuentra señalado en las *Líneas Guía*, teniendo en cuenta las dificultades para adoptar una *institucionalidad única* que promueva la cultura del cuidado en Colombia, los nombres y las tareas asignadas a **los órganos y estructuras** encargadas de la puesta en marcha del Sistema **que son propuestos en este Anexo podrán variar en cada jurisdicción eclesiástica**, teniendo en cuenta los recursos disponibles, las estructuras y los órganos ya creados para

promover la cultura del cuidado, además de otros existentes, así como las decisiones autónomas de cada jurisdicción eclesiástica.

7. No obstante, se deberá velar porque **las tareas y funciones** propuestas sean asignadas a los órganos que a continuación se enumeran, o a las estructuras ya existentes en cada jurisdicción eclesiástica, centradas en **tres (3) líneas de acción**: (i) la prevención; (ii) la recepción de los informes o las denuncias y (iii) la atención de las víctimas de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, así como de los agresores.

## II. CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA DEL CUIDADO

8. Respecto del Consejo Nacional nos remitirnos a las *Líneas Guía* en relación con su creación, naturaleza y conformación (nn. 61-62), el cual viene trabajando desde el año 2018, brindando asesoría y acompañamiento a la Conferencia Episcopal y a los Obispos en la implementación de un Sistema que permita generar una cultura del cuidado.
9. Las tareas o misiones que para el bien y servicio de la Iglesia en Colombia tiene el Consejo Nacional para la cultura del cuidado son:
  - i. Asesorar, en el desarrollo e implementación del *Sistema para la cultura del cuidado*, a la Conferencia Episcopal, a los Obispos, a los Institutos de Vida Consagrada, a las Sociedades de Vida Apostólica y a sus Conferencias.
  - ii. Hacer seguimiento a las *Líneas Guía* de la Conferencia Episcopal de Colombia y proponer su implementación y permanente actualización.
  - iii. Programar y ofrecer capacitaciones y programas de formación a miembros de la Iglesia con la finalidad de generar e implementar la cultura del cuidado, de prevenir las violencias y los abusos en los entornos eclesiales, y de realizar una adecuada atención a las víctimas y victimarios de acuerdo con las *Líneas Guía*, la normatividad canónica y civil. Esta entidad otorgará una certificación sobre las capacitaciones otorgadas que acredite la formación en la cultura del cuidado.
  - iv. Programar y ofrecer capacitaciones y programas de formación a formadores, incluidas las autoridades eclesiásticas, y recomendará los criterios que deberán tenerse en cuenta en el proceso de formación y capacitación sobre la cultura del cuidado a otras entidades y personas que ofrezcan programas de formación.
  - v. Diseñar estrategias de comunicación para dar a conocer las acciones de la Iglesia en la generación de la cultura del cuidado, en la promoción de entornos cuidadores, protectores y seguros, así como en la prevención de las violencias y de los abusos.

- vi. Nombrar a expertos asesores en asuntos, disciplinas y materias encomendadas al Consejo, de conformidad con su Reglamento.
- vii. Proponer medidas de diversa índole para el acompañamiento de las víctimas y de los victimarios, y brindar orientación a las jurisdicciones eclesíásticas respecto al acompañamiento psicosocial y espiritual a las víctimas, a los familiares, a la comunidad, y a los agresores.
- viii. Promover redes con organismos sociales y estatales para la prevención de las violencias y de los abusos en la sociedad colombiana.
- ix. Mantener una comunicación permanente con los consejos, comités, grupos diocesanos para la cultura del cuidado y brindarles asesoría en las materias que le han sido encomendadas.
- x. Rendir cuentas de su gestión ante la Conferencia Episcopal a través de un informe anual y apoyar en los asuntos a su cargo en la rendición de cuentas que las autoridades eclesíásticas deban realizar ante la Santa Sede o ante organismos nacionales o internacionales; y
- xi. Todas aquellas que le sean delegadas por la Presidencia de la Conferencia Episcopal o por la Asamblea Plenaria de Obispos y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

Estas funciones son desempeñadas esencialmente *ad-honorem* por los miembros del Consejo, salvo algunas tareas específicas que pueden ser remuneradas, como, por ejemplo, los programas de formación, capacitación e investigación.

### **III. CONSEJO DIOCESANO PARA LA CULTURA DEL CUIDADO U OTRO ÓRGANO SIMILAR**

10. Siendo nosotros los Obispos de cada diócesis los responsables de la labor pastoral en nuestra correspondiente jurisdicción y quienes debemos preocuparnos por integrar el cuidado de las personas y la prevención de los abusos en la vida diocesana con espíritu de servicio a ejemplo de Cristo, hemos considerado conveniente y deseable obtener una asesoría calificada sobre la materia por parte de un Consejo Diocesano para la cultura del cuidado u órgano similar, que nos apoyará con las actividades pastorales relativas a estas complejas temáticas.
11. Es recomendable que el Consejo Diocesano para la cultura del cuidado esté integrado de manera interdisciplinaria por personas de reconocida solvencia moral, que se distingan por la ciencia, la capacidad probada y la experiencia pastoral. Sugerimos que el número de sus miembros sea impar (entre 3 a 7 personas); entre las cuales es conveniente contar con la presencia de un clérigo, el que podría ser el Vicario General o un Vicario episcopal, así como con la presencia de laicos, incluidas mujeres.

12. Proponemos que el Consejo diocesano para la cultura del cuidado, o estructura similar, desarrolle las siguientes tareas:

- i. Asesorar al Obispo, apoyado en las recomendaciones que para tal efecto señale el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, en el desarrollo e implementación de las *Líneas Guía y del Sistema* y opere en la correspondiente jurisdicción eclesiástica.
- ii. Proponer acciones y herramientas para generar en la Diócesis la cultura del cuidado, prevenir violencias y abusos cometidos por miembros de la Iglesia en la respectiva jurisdicción eclesiástica.
- iii. Realizar capacitaciones y programas de formación, apoyados en las recomendaciones que establezca para el efecto el Consejo Nacional para la cultura del cuidado, con el fin de propender por generar unidad en la formación.
- iv. Hacer un acompañamiento a las Oficinas de Buen Trato u organismos similares, o a los Delegados, a quienes se les asigne en cada jurisdicción la atención de las víctimas de las violencias y abusos cometidos por miembros de la Iglesia, y la atención de los agresores.
- v. Consolidar una *red de profesionales* en diversas áreas, con experticia y reconocida solvencia moral, que actúen como Red colaborativa de la correspondiente jurisdicción eclesiástica.
- vi. Rendir un informe anual de su gestión ante el Obispo diocesano y contribuir con los informes que éste deba realizar ante autoridades eclesiásticas o estatales en las temáticas que le han sido encomendadas.
- vii. Todas aquellas que le sean delegadas por el Obispo y que guarden relación con la temática que le ha sido encomendada.

Estas tareas serán desempeñadas como regla general *ad-honorem* por los miembros del Consejo, salvo las tareas específicas que puedan ser remuneradas, tales y como los programas de formación, capacitación e investigación.

#### IV. ÓRGANOS EJECUTIVOS

13. Recomendamos que sea la **Oficina para el Buen Trato o la Oficina para la Cultura del Cuidado** u estructura similar existente o que sea creada, un órgano ejecutivo que trabaje en *dos líneas de acción: la prevención y la atención de las víctimas* de violencias y abusos en ambientes eclesiásticos, así como de los agresores. Esta entidad debe caracterizarse por acoger a las víctimas y a sus familias a ejemplo de Jesús, colocándolas en el centro de su gestión, priorizando esta misión de acogida y servicio apostólico.

14. Deberá actuar, a su vez, en el marco establecido por la legislación canónica y la legislación estatal para que las víctimas/sobrevivientes puedan encontrar el camino de la verdad, la justicia, la reparación y no la repetición.
15. Proponemos que en la Oficina estén vinculados un equipo de profesionales interdisciplinarios con experiencia en la atención de víctimas de abuso, que sean empáticos, con capacidad de acogida y contención emocional. Con el fin de facilitar y optimizar sus recursos y operación, deberá buscar el apoyo de abogados, expertos en derecho canónico y en derecho estatal, así como de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, orientadores familiares y comunicadores.
16. Sugerimos que las tareas que desarrolle la Oficina para el Buen Trato o la Oficina para la Cultura del Cuidado u estructura similar, en la primera línea de acción, la **línea de la prevención**, sean las siguientes:
  - i. Promover la cultura del cuidado en los distintos entornos o ambientes eclesiales como colegios, grupos o movimientos de laicos, grupos parroquiales, en la correspondiente jurisdicción, que se caracterice por un trabajo y servicio lleno de amor, cuidado y respeto por la dignidad de todas las personas, y que acompañe los ambientes eclesiales siguiendo el ejemplo de Jesús, apoyándose en las recomendaciones y criterios prácticos que sobre el particular señalen el Consejo Nacional para la cultura del cuidado y los Consejos Diocesanos.
  - ii. Implementar las *Líneas Guía*, así como la normativa existente en la Legislación canónica y estatal relativa a la cultura del cuidado y a la prevención de las violencias y de los abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
  - iii. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitaciones y procesos formativos en los diferentes entornos eclesiales, para lo cual podrá apoyarse en el Consejo Nacional y el Consejo Diocesano.
  - iv. Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, en el que resaltarán los logros, las dificultades y las recomendaciones, relativas a la prevención.
  - v. Apoyar al Obispo en la elaboración de los informes de rendición que deba presentar ante las autoridades eclesiásticas o estatales correspondientes.
17. Proponemos que las tareas que desarrolle la Oficina del Buen Trato o la Oficina para la Cultura del Cuidado u órgano similar existente, **en la línea de la atención**, sean las siguientes:
  - i. Recepcionar las denuncias o los informes sobre casos de violencias y de abusos cometidos por miembros de la Iglesia. Adicionalmente tendrá en cuenta las instrucciones dadas por el Obispo al determinar la persona o

- personas encargadas de cumplir con esa misión, así como la legislación canónica, las *Líneas Guía* y las recomendaciones del Consejo Nacional para la cultura del cuidado y del Consejo Diocesano.
- ii. Registrar de manera sistemática, rigurosa y profesional la noticia del presunto delito, en cumplimiento de la legislación canónica y de la legislación estatal (confidencialidad de la información, *habeas data*, secreto de oficio).
  - iii. Brindar los primeros auxilios psicológicos (PAP), en caso de que fuera necesario.
  - iv. Informar, en el menor término posible, a las autoridades estatales, cuando la víctima sea menor de edad, para tutelar a la persona ofendida y a otros niños del peligro de eventuales actos delictivos.
  - v. Remitir el informe ante la autoridad eclesiástica, con el fin de que se adelante, si es el caso, la correspondiente investigación preliminar.
  - vi. Orientar al denunciante acerca de: (a) los derechos de las víctimas de violencias y conductas abusivas; (b) la ruta de atención ante la autoridad eclesial; y (c) las rutas de atención ante la autoridad civil.
  - vii. Gestionar y articular los servicios de recuperación psicosocial (externos a la institución) y espiritual para las víctimas/sobrevivientes y sus familias, siempre y cuando estos servicios hayan sido por ellas expresamente aceptados.
  - viii. Favorecer el trabajo articulado con instituciones de distintos sectores del Estado y de la sociedad civil (Salud, Justicia, Educación, Protección), que intervienen en la atención de víctimas en la región.
  - ix. Ofrecer y brindar información a la víctima y a su familia sobre el acompañamiento espiritual, y remitirlo a la instancia o al delegado a quien se le haya designado esta función, en caso de que éste sea aceptado de manera voluntaria. En este caso esta oficina o delegado deberá remitirle la información de la víctima y familiar responsable (en caso de ser menor de edad) a esta Oficina o Delegatura.
  - x. Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión que le han sido encomendada, en el que resaltarán los logros, las dificultades y las recomendaciones relativas a la atención a las víctimas y a los agresores.
18. Sugerimos que en las jurisdicciones eclesiásticas en las que no pueda crearse un Consejo Diocesano y/o una Oficina de Buen Trato o Oficina para la Cultura del Cuidado u otro órgano similar para el desarrollo total o parcial de las anteriores tareas consultivas, preventivas y de atención, deberá asignarlas a una estructura creada o existente, como por ejemplo un *Delegado Diocesano* para la cultura del cuidado.



19. Ni el Consejo Nacional, ni el Consejo Diocesano, ni las Oficinas de Buen trato, ni las Oficinas para la Cultura del Cuidado, ni los Delegados tienen funciones de gestión en la *investigación previa*, ni en la *etapa de instrucción del proceso penal o administrativo canónico*.

**V. SOBRE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA ESPIRITUAL A LAS VÍCTIMAS, A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD AFECTADA, ASÍ COMO AL AGRESOR O VICTIMARIO**

20. El daño espiritual causado por las situaciones de abuso muchas veces produce serias dificultades para una sana relación con Dios y con la religión, mucho más, cuando esta agresión es causada por alguien que está llamado a cuidar y salvaguardar el bien espiritual de las personas acercándolas a Dios. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta muy importante crear instancias que, de modo sistemático, acojan y acompañen espiritualmente a las víctimas, a sus familias y a sus comunidades, así como a los victimarios, que no se reduzcan a los despachos parroquiales o a los confesionarios.
21. Teniendo en cuenta su relevancia, ya que responde una parte esencial de la misión de la Iglesia, que es mostrar el rostro amoroso de Cristo que les convoca para ser sanados y restaurados, la Oficina de Buen Trato, la Oficina para la Cultura del Cuidado, la estructura similar, o la Delegatura diocesana, deberá velar por realizar todos los esfuerzos posibles para sanar las almas, ofrecer sanación espiritual integral no sólo a quien ha sufrido la violencias o los abusos, sino a su familia, a la comunidad eclesial y a quien lo ha perpetuado, si este apoyo es expresamente aceptado.
22. La relevancia y el alcance de la atención y asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades, así como a los agresores o victimarios se encuentra descrito en las *Líneas Guía* (Capítulo VI. Reparación para el Cuidado), documento al cual nos remitimos.